

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 26 de Marzo del 2022

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000007-2022-GOECOR/ONPE

**VISTOS:** La Carta s/n° de fecha 02MAR2022, signada con Expediente n° 5229-2022, el Oficio n° 005-2022-PECR/FC de fecha 26MAR2022, signado con Expediente n° 7256-2022, ambos emitidos por el Movimiento Regional "Fuerza Comunal", el Memorando n° 000215-2022-GAJ/ONPE del 14MAR2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucional autónomo y tiene como función primordial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo. Es la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales;

Con fecha 31 de octubre de 2021, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley n.° 31357, Ley que modifica la Ley n.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley n.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con la finalidad de asegurar el desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 en el marco de la lucha contra la COVID-19. Entre otras modificaciones, esta norma incorpora a la Ley n.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), la novena disposición transitoria, que dispone que las elecciones internas en las organizaciones políticas para elegir a los candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales (ERM) 2022, sean organizadas por la ONPE; la elaboración del padrón de electores lo realice el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); y, que la solución de controversias en sede jurisdiccional, la elección del cronograma correspondiente y las acciones de fiscalización estén a cargo del Jurado Nacional de Elecciones (JNE);

Por Resolución Jefatural n.° 001639-2021-JN/ONPE publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de noviembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Elecciones Internas de las organizaciones políticas en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 (REI); de igual forma, el 30 de noviembre de 2021, se publicó en el diario oficial El Peruano el Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en Elecciones Internas para las Elecciones Regionales y Municipales 2022, aprobado por Resolución n.° 0927-2021-JNE;

El numeral 10.2 del artículo 10 del REI dispone que la convocatoria a Elecciones Internas por parte de las organizaciones políticas deberá ser efectuada por el órgano facultado para ello, de acuerdo con su normativa interna y dentro del periodo que determine el cronograma electoral aprobado por el JNE. Asimismo, el numeral 10.4 del citado artículo establece que el documento donde conste la convocatoria a Elecciones Internas será informado por el presidente del Órgano Electoral Central (OEC) de la organización política en la forma que establezca la ONPE, y en un plazo no mayor de tres (3) días calendario posterior a la fecha de la convocatoria.

Por su parte, los artículos 9 y 19 del Reglamento sobre las competencias del JNE en Elecciones Internas para las ERM 2022 establecen que cada una de las organizaciones políticas convoca a Elecciones Internas dentro del periodo establecido en el cronograma aprobado por el JNE, esto es, del 15 al 22 de enero del 2022;



En ese contexto, el numeral 5.2 del artículo 5 del REI precisa que corresponde a las unidades orgánicas y a las Oficinas Regionales de Coordinación de la ONPE, la organización y ejecución de las Elecciones Internas en mención;

Conforme a la estructura orgánica de la ONPE, desarrollada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) institucional, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR) como órgano dependiente de la Gerencia General, se encarga de proponer, organizar, supervisar, monitorear y evaluar el funcionamiento y las actividades de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales y de las Oficinas Regionales de Coordinación. Por su parte, estas últimas son responsables de ejecutar las funciones institucionales en el ámbito de sus respectivas circunscripciones, teniendo entre sus funciones, *“realizar otras actividades relacionadas a su ámbito de acción, que le sean encomendadas por la Jefatura Nacional, Gerencia General y Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional”*;

A través de la Resolución Gerencial N° 000003-2022-GOECOR/ONPE, de fecha 04 de febrero de 2022, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, tiene por informada la convocatoria y modalidad de Elecciones Internas por parte del Órgano Electoral Central de las organizaciones políticas contenidas en la aludida resolución, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022;

Ahora bien, mediante carta de vistos, el Presidente Ejecutivo Regional del Movimiento Regional Fuerza Comunal, señor NOE HERNANDEZ IZQUIERDO, comunica a la ONPE la decisión adoptada por su organización política de no participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, no adjuntando documento alguno, emitido a la interna de su organización política que contenga la decisión adoptada.

A través de Memorando de Vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto de la comunicación efectuada por el Presidente Ejecutivo Regional del Movimiento Regional Fuerza Comunal y precisa lo siguiente: *4.1 Esta dependencia es de la opinión legal de que no existe sustento suficiente para tener por comunicada la decisión de la organización política de no participar en las Elecciones Internas 2022, debiendo aguardarse la remisión de documentación adicional que permita tener certeza de que tal decisión fue realizada conforme a Ley.*

Mediante oficio de vistos, el Presidente Ejecutivo Regional del Movimiento Regional Fuerza Comunal, señor NOE HERNANDEZ IZQUIERDO, comunica a la ONPE la decisión adoptada por el Órgano Electoral Central de su organización política, sobre el Desistimiento de su participación en las Elecciones Internas 2022. En este sentido, adjunta como sustento la copia del Acta de la II Sesión Extraordinaria del Órgano Electoral Central OEC de “Fuerza Comunal” de fecha 27 de febrero de 2022, en la cual consta la decisión, suscrita por los miembros del OEC, documento que constituye sustento normativo y probatorio suficiente para tener por comunicada la decisión del Movimiento Regional “Fuerza Comunal” de no participar en las elecciones internas, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Estando a los considerandos de la presente resolución y en uso de las atribuciones establecidas en el literal q) del artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural n.° 000902-2021-JN/ONPE, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional;

## **RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Tener por comunicada por parte del Presidente Ejecutivo Regional de la organización política Movimiento Regional “Fuerza Comunal” la decisión adoptada



por el Órgano Electoral Central de la referida organización política, de desistir de participar en las elecciones internas de candidatas y candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

**Artículo Segundo.** – Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

**Artículo Tercero.** – Disponer la notificación de la presente resolución gerencial en la Casilla Electrónica de la organización política.

**Artículo Cuarto.** - Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), y en el Portal de Transparencia de la ONPE dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

